



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202400223 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de Mayor Cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **RECIVAL RECICLAJE INGENIERÍA Y VALOR SAS – RECIVALORA SAS, RENTAL EP SAS, CONCÉNTRICA SOLUCIONES DE INGENIERÍA SAS y ALEJANDRO MOLINA ROMERO**, por las siguientes sumas de dinero:

En relación con el contrato de leasing financiero número 001-03-0001014932 contra RECIVAL RECICLAJE INGENIERÍA Y VALOR SAS – RECIVALORA SAS, RENTAL EP SAS, CONCÉNTRICA SOLUCIONES DE INGENIERÍA SAS

- a) La suma de \$48.146.885,00 M/L por concepto de cánones de arrendamiento causados vencidos y no pagados de octubre de 2023 a abril de 2024, conforme al acápite de pretensiones del escrito de demanda.
- b) Por los intereses moratorios sobre los cánones referidos en el literal a) desde el día de vencimiento de cada uno de ellos y hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.
- c) Por los cánones que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda hasta el día del pago total de la obligación.

En relación con el contrato de leasing financiero número 001-03-0001015896 contra RECIVAL RECICLAJE INGENIERÍA Y VALOR SAS – RECIVALORA SAS, RENTAL EP SAS, CONCÉNTRICA SOLUCIONES DE INGENIERÍA SAS y ALEJANDRO MOLINA ROMERO

- d) La suma de \$114.432.148,00 M/L por concepto de cánones de arrendamiento causados vencidos y no pagados de septiembre de 2023 a marzo de 2024, conforme al acápite de pretensiones del escrito de demanda.
- e) Por los intereses moratorios sobre los cánones referidos en el literal d) desde el día de vencimiento de cada uno de ellos y hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.
- f) Por los cánones que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda hasta el día del pago total de la obligación.

En relación con el contrato de leasing financiero número 001-03-0001015897 contra RECIVAL RECICLAJE INGENIERÍA Y VALOR SAS – RECIVALORA SAS, RENTAL EP SAS, CONCÉNTRICA SOLUCIONES DE INGENIERÍA SAS y ALEJANDRO MOLINA ROMERO

- g) La suma de \$151.383.003,00 M/L por concepto de cánones de arrendamiento causados vencidos y no pagados de octubre de 2023 a marzo de 2024, conforme al acápite de pretensiones del escrito de demanda.
- h) Por los intereses moratorios sobre los cánones referidos en el literal g) desde el día de vencimiento de cada uno de ellos y hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.
- i) Por los cánones que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda hasta el día del pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los ejecutados, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Reconocer personería adjetiva a la Dra. GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA

Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 30/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 074 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f19eb99379c2e734da4850291b58c519461f6721f3330d6299b8e913a6fb3e4**

Documento generado en 29/04/2024 08:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>